JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Impugnación Actas No. 2021 – 00270

1.- El trámite de notificación a la pasiva que intentara la parte demandante no es de recibo para el despacho, en razón, a que en la misma se indicó de forma incorrecta la dirección física de esta sede judicial.

2.- Acorde con lo preceptuado en el artículo 301 del C.G del P., se tiene al demandado Edificio Comercial Bosa - Propiedad Horizontal notificado por conducta concluyente, quien a través de mandatario judicial contestara la demanda y formulara excepciones de mérito.

3.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Hamilton Andrés Gómez Bravo como apoderado judicial de la extrema pasiva, en la forma y los términos del mandato arrimado.

4.- Teniendo en cuenta que, pese a que el traslado de los medios exceptivos esgrimidos a la actora se surtió conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no obstante, esta guardó silencio.

Así las cosas, el despacho continuando con el trámite que en derecho corresponda desciende a DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, y CONVOCAR a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

4.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

4.1.2. Se decreta interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver el representante legal del demandado.

4.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

4.2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario.

4.2.2. Se decreta la declaración de parte de la representante legal del demandado.

4.2.3. Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el aquí demandante.

4.2.4. Se decreta el testimonio de WILLIAM ORTIZ MARTÍNEZ.

5. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 25 de febrero de 2022, a las 11:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (El extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicará de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem.*

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria